Año económico de 1879-80. Viérnes 12 de Marzo. Núm. 215.



Boletin Oficial.

PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1857.*) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletin.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestre, 7 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 8 pesetas.—Números sueltos, 38 céntimos.

Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M. Ramos, Colon, número 16.—En las demás provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias, las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta núm. 66).

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de una comunicacion del Director del Instituto de Avila participando haber establecido en el presente curso las Conferencias académicas, que tan provechosos resultados están llamadas á producir en el aprovechamiento de los alumnos, en la misma forma que se celebran en el del Cardenal Cisneros, iniciador de este pensamiento; y vista la reconocida importancia de dichos actos, y la convenencia de generalizarlos en todos los Institutos como estímulo poderoso á la aplicacion de los escolares, S. M. ha tenido á bien resolver que se den las gracias en su nombre al Director y Profesores del de Avila por el celo é interés que han demostrado en favor de la enseñanza al inaugurar las expresadas Conferencias.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1880.—Lasala.—Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 34.

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia me dice con fecha 10 del actual lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Jefe de la Caja de Recluta de esta provincia en comunicacion fecha 9 del que rige me dice:

Excmo. Sr.—Habiéndose notado que varios Ayuntamientos no cubren en todas sus partes las filiaciones de los mozos que en todos conceptos deben ingresar en Caja, segun está prevenido, haciendo varios de ellos caso omiso del dia de su nacimiento y si saben leer y escribir; ruego á V. E. se sirva interesar del Excmo. Sr. Gobernador civil, si lo cree conveniente la necesidad de que ordene á los mismos llenen en un todo las citadas filiaciones, sin enmienda ni raspaduras en documento tan importante y no olviden de que vengan autorizadas, por las personas que deben verificarlo; que igualmemte al hacerse por los comisionados la entrega de los reclutas vengan estos funcionarios provistos de los certificados que previene la 2.ª parte del artículo 129 de la ley y con separacion de reemplazos y dentro de años económios.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. por si en su vista se digna circular las órdenes covenientes á los Alcaldes á los efectos consiguietes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia y exacta observancia de cuanto se interesa.

Orense 11 de Marzo de 1880.

El Gobernador,

VICTOR NÓBOA LIMESES.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.—Expropiaciones.

Habiendo sido realizado por el pagador de obras públicas de esta provincia, el libramiento de 50.416 pesetas y 58 céntimos que corresponde al expediente de expropiacion de la carretera de Orense á Portugal en el término de Bande, y habiendo sido señalados por la Jefatura de Ingenieros, los dias 16 y 17 del corriente para que el citado pagador proceda al pago de la indemnizacion de los propietarios interesados, he acordado anunciarlo por medio de este periódico oficial á fin de que los terratenientes á quienes comprende de la expresada expropiacion concurran los dias indicados á la villa de Bande para percibir la cuota que les corresponde.

Orense Marzo 8 de 1880.

El Gobernador,

VICTOR NÓBOA LIMESES.

Aguas.

Anunciando que D. José Villamarin, propietario y vecino de Puga solicita autorizacion para establecer una barca de paso sobre el Miño.

Habiendo acudido á este Gobierno D. José Villamarin, vecino de Puga, Ayuntamiento de Toen, solicitando el competente permiso establecer una barca de las nombradas de paleó, destinando al pasage retribuido de personas, ganados á carga, señalando para embarcaderos el punto llamado Feá, sito en la márgen izquierda del Miño y por la parte opuesta el Terreno Comunal, frente al pueblo de Barbantes, he acordado anunciarlo en este periódico oficial en consonancia con lo dispuesto por el art. 250, de la Ley de aguas de 13 de Junio del año último, señalando el término de 30 dias para que durante el mismo puedan presentar en la Seccion de Fomento las reclamaciones que sean procedentes, los que se consideren perjudicados con el establecimiento de la mencionada barca.

Orense 5 de Marzo de 1880.

El Gobernador,

VICTOR NÓBOA LIMESES.

PROVINCIA DE ORENSE.

ESTADÍSTICA DEMOGRAFICO-SANITARIA.

Número de habitantes 388.835. **RESUMEN MENSUAL.** Número de hectáreas 709.600.

NUMERO de semanas, mes y dias de las mismas. Número	Dias	Mes de	Total general de defunciones.	DEFUNCIONES. Edad de los fallecidos. De 0 á 1	De mas de 1 á 5.	De mas de 5 á 10.	De mas de 10 á 20.	De mas de 20 á 40.	De mas de 40 á 60.	De mas de 60 á 100.	Enfermedades infecciosas. Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Cólera.	Disentería.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Otras enfermedades frecuentes. Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplegía.	Reumatismo articular agudo	Catarro intestinal (diarrea)	Cólera infantil.	Demás enfermedades.	Muerto violento. Por accidente.	Por suicidio.	Por homicidio.	NACIMIENTOS. Legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	Naturales. Varones.	Hembras.	Total.	Total general de nacimientos	Comparacion entre nacimientos y defunciones. Aumento de censo.	Disminucion de censo.
1.ª	26 1.º	Enero...... Febrero....	265	57	43	18	11	28	32	76	36	.	2	3	6	1	1	.	1	4	1	10	7	17	5	2	4	2	163	.	.	.	133	89	202	4	8	12	214	.	51
2.ª	8	idem.......	243	58	31	8	8	11	45	82	18	2	.	.	7	.	2	.	10	1	.	6	11	29	7	4	5	2	138	1	.	.	92	95	187	4	7	11	198	.	45
3.ª	15	idem.......	211	38	42	12	5	24	34	56	21	1	.	2	3	1	3	.	4	4	.	9	6	25	2	1	8	.	119	2	.	.	104	81	185	7	3	10	195	.	16
4.ª	22	idem.......	218	57	31	9	8	22	31	60	21	6	[illegible]	2	4	.	4	1	7	3	[illegible]	5	3	27	5	1	5	1	122	1	.	.	102	81	183	7	5	12	195	.	23
5.ª	29	idem.......	164	35	32	4	4	11	36	42	12	.	[illegible]	.	3	[illegible]	1	[illegible]	1	1	[illegible]	2	6	19	8	5	6	2	97	1	.	.	86	55	141	6	3	9	150	.	14
		Total general.	1.101	245	179	51	36	96	178	316	108	9	2	7	23	2	11	1	23	13	1	32	33	117	27	13	28	7	639	5	.	.	497	401	898	28	26	54	952	.	149

Orense Marzo 9 de 1880.

El Gobernador,

VICTOR NOBOA LIMESES.

TERCERA SECCION.

Don Blás Rodriguez y Mesa Comandante Capitan Ayudante del primer Batallon del Regimiento Infanteria de Vad-Bas número 53.

No habiéndose presentado á este cuerpo el soldado de la 3.ª compañía de este Batallon Cesareo Primo *Perez* que en concepto de licencia ilimitada se encuentra en el pueblode Sintellas provincia de Orense, y

Usando de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas por el presente cito y emplazo por primer edicto, al espresado soldado, señalándole esta plaza ó Gobierno Militar de Orense para que en el término de 30 dias desde la fecha, se presente y en caso contrariose le declarará en rebeldia.

Melilla 20 de Febrero de 1880. —Blás Rodriguez y Mesa.

Don Blás Rodriguez y Mesa Comandante graduado Capitan Ayudante del primer Batallon del Regimiento Infantería de Vad-Bas núm 53.

No habiéndose presentado á este cuerpo el soldado de la 3.ª compañía de este Batallon Fidel Alvarez Perez que en concepto de licencia ilimitada se encontraba en el pueblo de Quintela de Humoso, (provincia de Orense) y

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas por el presente cito y emplazo por primer edicto al espresado Soldado señalándole esta plaza, ó el Gobierno Militar de Orense para que enel término de 30 dias, desde esta fecha; efectúe su presentacion y en caso contrario se le declarará en rebeldía.

Melilla 20 de Febrero de 1880. —Blás Rodriguez y Mesa.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 26 de Enero próximo pasado la Real órden que sigue:

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la exposicion que han elevado á este Ministerio D. Francisco Roig y otros diez sujetos, mas dueños ó representantes de ellos, de los establecimientos de aguas medicinales establecidos en el pueblo de Villavieja de la provincia de Castellon, para que se les rebaje la contribucion industrial en razon á que ni por la concurrencia ni por su importancia merecen figurar en el número 28 de la Tarifa 2.ª En su virtud y

Resultando: que en el pueblo citado existe un manantial de aguas curativas de las enfermedades reumáticas y nerviosas cuyas aguas se explotan por 11 vecinos de aquella poblacion que la atraen, á brazo de los pozos de sus casas y las suministran en baños tomados en pilas, preparadas al efecto, dando á la vez hospedaje á los enfermos.

Resultando; que clasificada cada casa como un establecimiento separada para los efectos de la contribucion industrial, se les impone la cuota de 200 pesetas asignada en la última categoria del número 28 de la tarifa 2.ª unida al Reglamento de 20 de Mayo de 1873.

Resultando: que en virtud del recurso de queja de los interesados se ha pedido informe al Jefe económico de la provincia, el cual está conforme con el del Jefe del Negociado que dice ha visto las casas de baños de Villavieja, las cuales por sus condiciones y demas merecen que se reforme para ellos el número 28 citado, ya considerando á todos como un solo establecimiento ó ya como esa Dereccion estime mejor.

Resultando: que pedido informe á la *D*ireccion de Benificencia y Sanidad sobre determinados extremos dice la misma que los 11 establecimientos son considerados como uno solo para los efctos del Reglamento del ramo; que en dicho concepto, se hallan dirigidos los 11 por un solo medio oficial que anualmente remite á aquélla Direccion un estado que reune la consecuencia á los baños habiendo sido en la temporada de 1878 de 1112 bañistas y en la del año de 1879 de 768 y que por Real decreto de 31 de Mayo de 1876 fueron suprimidos para los efectos de los concurrentes y oposiciones las categorias de que anteriormente habian venido disfrutando los establecimientos balnearios. Visto el número 28 de la tarifa 2.ª inserta el Reglamento de 20 de *M*ayo de 1873.

Considerando: que los baños de Villavieja proceden de un solo manantial circunscrito al corto perimetro del pueblo, en cuyos baños se suministran por un mismo procedimiento y para unas mismas enfermedades, aunque en separados locales, segun que cada vecino las extrae á fuerza de brazo del pozo de su propiedad.

Considerando: que al hablar la tarifa del subsidio de establecimientos de aguas minerales ó medicinales con hospedaje y fonda, ha querido comprender en el epígrafe á los de verdadera importancia que bajo de una denominacion sola se explota en distintos puntos de España pero en esa subdivision diminuta en que se dividen las de Villaviejaa.

Considerando: que al determinar el Gobierno para los efectos del Reglamento de Sanidad que los baños de Villavieja sean un solo establecimiento, con un médico oficial para la asistencia de los enfermos que concurren. Lo justo es que en la esfera de la contribucion industrial no se lleve la imposicion mas allá de los justos límites que permitan todas estas circunstancias referidas.

Considerando: que la cifra de 1112 concurrentes á los baños en 1878 y de 768 en el de 1879, no puede menos de dar la razon á los fundamentos de la instancia de los interesados en la cual dicen que no es posible soportar la cuota impuesta á cada uno, cuya verdad tambien demuestra el informe del Jefe del Negociado de la Administracion de Castellon, diciendo que hay casa donde solo reciben 15 ó 20 bañistas cuyos beneficios no alcanzan á soportar los gastos que les ocasiona, añadiendo que hay dueño de casa que ha ofrecido por 12 pesetas 50 céntimos, dar nueve baños, habitacion y llevar gratis en el coche de su propiedad desde la estacion de Nules á los baños; y

Considerando: que en virtud de todos estos razonamientos lo que procede es ó comprender estos baños en un nuevo epígrafe adecuado á la forma como se ejerce la industria á someterlos al núm. 28 de la tarifa 2.ª en la escala que corresponda ser fuera de la última clase con la cuota que proceda. S. M. de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general y lo informado por la Seccion de Hacienda del *C*onsejo de Estado se ha servido disponer se reforme la última parte de dicho epígrafe número 28 diciendo:

«Los de 500 concurrentes á 200 pagarán 200 pesetas.

Los de menos de 200 pagarán 100 idem.»

De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y efectos oportunos. Lo que traslado á V. S. para los fines consiguientes.»

La Administracion se apresura á darle publicidad para conocimiento de los Sres. Alcaldes é industriales á quienes se refiere.

Orense Marzo 9 de 1880.—El Jefe Económico P. S., *M*anuel Poncet.

Recibidas en esta Administracion económica las órdenes de consignacion para pago á los individuos que se relacionan por Retiros y Cruzes pensionadas, se hace público por medio del Boletin oficial de esta provincia para que pueda llagar al conocimiento de los interesados con el fin de que se presenten en la Intervencion de esta Administracion con los documentos originales obrantes en su poder para su inclusion en nómina.

CLASES.	NOMBRES.
Retirados	José Blanco Roma.
	Manuel Fernandez Rodriguez.
	Manuel Cerdeira Lorenzo.
	Luis Gonzalez Parra.
	Emilio Vazquez Lopez.
	Nicanor Valhamonde Carames.
	Raimundo Vidal y Escudero.
	Juan Rodriguez Perez.
	Manuel Vazquez Veloso.
Montepio Militar	Quintin Palacios Santos.
	Dictino Pomares Gomez.
	Antonia Sousa Gomez.
	Manuel Varela Fernandez.
	Andrés Rodriguez Remesal.
	Antonio Villasanin Montero.
	Los herederos de Josefa Barrio Perez.
Pagas de Tocas	Manuela Soto.
	Rosa Miguelez Rey.
Cruces pensionadas	Manuel Rodriguez Vila.
	Cárlos Lopez Rodriguez.
	Camilo Lopez Perez.
	Severiano Arias Bravo
	José Gonzalez Lamas.
	Angel Guerra Gonzalez.
	José Gonzalez Padredo.
	José Otero Pereira.
	José Paz Gimon.
	Mariano Quinza Bermudez.
	Maximino Gonzalez Fuentes.
	José Nuñez Ramajo.
	Nicasio Fernandez Cabo.
	Manuel Fernandez Gonzalez.
	Ramon Iglesias Iglesias.
	Higinio Fernandez Borrajo.
	Juan Rodriguez Mondelo.
	Gerardo Cortés.
	Gumersido Cornido Gomez.
	José Gonzalez Senra.
	Juan Manuel Perez Fernandez.
	Eugenio Paredes.
	José Rivera Lorenzo.
	Antonio Lopez Alvarez.
	Juan Gonzalez Lopez.

Orense 10 de Marzo de 1880.—El Jefe de Intervencion P. S. Urbano Gonzalez.

SÉTIMA SECCION.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

—

El Doctor D. José Dominguez Izquierdo, Juez de primera instancia de este partido.

Hace saber: que en la noche del 27 del corriente mes, se fugaron de la Cárcel del pueblo de Lubián, de este partido, los sugetos cuyos nombres y señas se anotan á continuacion; habiendo sido ocupados á uno de ellos, los efectos que al final se mencionan.

En su virt d se ruega y encarga á las autoridades y agentes de la policía judicial de la Nacion, practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de dichos sugetos, poniéndolos á disposicion de este Juzgado, caso de ser habidos.

Asi mismo se previene á los que se crean con derecho á los efectos ocupados, se presenten en este referido Juzgado dentro del término de 15 dias, pues en otro caso se acordará lo que proceda.

Dado en la Puebla de Sanabria á 30 de Enero de 1880.—José Dominguez Izquierdo.—P. O. de de S. S.ª Casimiro Montero.

Nombres y señas de los sugetos fugados.

Juan Garcia Luengo, de 39 años de edad.
Estatura alta.
Pelo rubio.
Cara larga.
Ojos castaños.
Cejas rubias.
Nariz y boca regulares.
Barba poblada.
Viste chaqueta y pantalon de paño somonte, entrepardo.
Chaleco negro de Bayona con listas negras y color café.
Sombrero hongo.
Zapatos de arriero.
Camisa interior blanca.
Calzoncillos de colores, viejos.
Faja negra.

José Alvarez Nuñez de 20 años de edad.
Estatura regular.
Grueso.
Pelo entrerojo.
Cejas del mismo color.
Nariz regular.
Boca regula.
Barba naciente.
Viste de paño grueso y basto.
Sombrero hongo.

Efectos ocupados á Juan Garcia Luengo.

Dos bultos de paños llamados boqueados.
Una alfombra floreada.
Una aimohada de percal.
Unas alforjas.
Un cepillo para limpiar caballerías.
Una saqueta con camisas sucias.
Una manta de aparejo.
Un cobertor muy usado.
Un sello de metal que dice: «Alcaldia Constitucional de Paniza.
Un paraguas.
Un rewolver de seis tiros.
Una nabaja ordinaria con mango de hueso.
Una cartera de badana.
Un macho cebro, de cuatro años, abraza seis cuartas y media, entero, con una cicatriz en la rodilla izquierda, con lunares blancos en ámbos costillares, braguilavado y atizonado en las extremidades.

ANUNCIOS.

VENTA DE UNA CASA.

En virtud de expediente de jurisdiccion voluntaria, por la Escribanía de D. Manuel Casar, tendrá lugar en el Juzgado de primera instancia de esta capital, el dia 16 del corriente Marzo, y hora de doce de la mañana al venta en pública subasta de la casa señalada con el núm. 20 de la calle de San Miguel, (antiguamente Fuente del Rey), al lado de la que hoy se halla instalado el Ayuntamiento.

ORENSE.—Imp. de José M. Ramos